

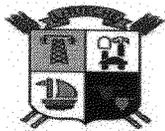


*“Deniega entrega de información solicitada por doña Marizol Camila Boza Martínez, por concurrir causal de secreto o reserva del artículo 21 n°1 letra (c), de la ley de transparencia.”*

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 23 de Noviembre de 20107, se recibió la solicitud de información pública N° MU141T0000256, cuyo tenor literal es el siguiente: *“se solicita que la municipalidad de Litueche proporcione la información que dice relación con los actos y resoluciones sobre terceros dictados por la municipalidad desde el año 2008 al 2012, ya que en la página de la municipalidad solo existe información al año 2013. Dicha información se solicita en una planilla Excel por año en forma separada”*
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra (c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre un elevado número de documentos y archivos, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información!:
  - a) Que, la información requerida consiste en un número indeterminado de decretos alcaldicios, convenios, permisos de la Dirección de Obras Municipales, patentes comerciales, actas del Concejo, entre otras, y todo ello por un lapso de cinco años, es decir, y teniendo en consideración que en promedio por cada año se emiten en el Municipio documentos de estas características por un número superior a las 1.000 unidades, lo que en definitiva significaría reunir alrededor de 5.000 documentos para luego escanearlos y digitalizarlos.
  - b) Que, la información requerida se encuentra guardada en formato papel en la bodega del Municipio.
  - c) Que, la unidad encargada de Transparencia en este Municipio corresponde a la Secretaría Municipal, la cual está integrada por sólo una persona, más concretamente la Srta. Secretaria Municipal, quien atendida la importancia de su cargo tiene una sobrecarga de trabajo que en definitiva sólo le da tiempo para cumplir con sus labores propias, por lo que para obtener la





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal  
Transparencia Municipal

Litueche  
para todos

DECRETO N° 001633  
Litueche 21 de diciembre de 2017.

información requerida debiese darse dedicación exclusiva a ello por al menos 60 días (entendiendo que habría que buscar la información, escanear, imprimir, eliminar datos personales, volver a escanear, hacer enlaces y planilla excel) lo que en definitiva significa distraer indebidamente a la funcionaria en comento del cumplimiento regular de sus labores habituales, perjudicando con ello el normal funcionamiento de la Municipalidad.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016.

**DECRETO:**

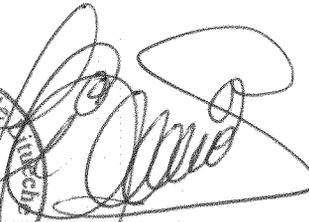
**DENIÉGASE** la entrega de información relativa a actos y resoluciones sobre terceros dictados por la Municipalidad de Litueche desde el año 2008 al año 2012, requerida por doña Marizol Boza Manríquez, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU141T0000256, de fecha 23 de noviembre de 2017, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra c).

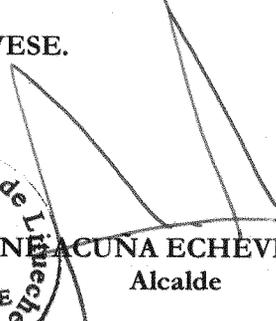
**NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña Marizol Boza Manríquez, mediante correo electrónico, a través del portal de transparencia, dirigido a marsolman133@gmail.com.

**INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVÉSE.**

  
  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal

  
  
RENE ACUNA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/LUS/RPV/lus  
Distribución:

- solicitante
- transparencia
- partes

